



## Informe complementario al emitido con fecha 31 de mayo de 2021, en relación a la supresión de las Tasas por la actividad administrativa realizada en materia de caza para realización de actividades de control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva, incluida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Realización de Actividades Administrativas Competencia del Cabildo Insular de Tenerife.

Con fecha 6 de mayo de 2021, se recibe informe-propuesta del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y del Consejero Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, para la supresión de las Tasas por la actividad administrativa realizada en materia de caza para realización de actividades de control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva, incluidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por realización de actividades administrativas de competencia del Cabildo Insular de Tenerife, cuya última modificación se publicó en el B.O.P. el 17 de enero de 2020.

En dicho informe-propuesta se indicaba que el impacto económico de la supresión de la tasa, supondría una reducción de ingresos para el Cabildo de unos 3.300 euros anuales; por lo que en el Informe Propuesta de este Servicio de Presupuestos y Gasto Público establecía que, conforme el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en el mismo acto en que se acuerde la supresión de la tasa, debe declararse la no disponibilidad de créditos en cuantía equivalente a la minoración de las previsiones de ingresos, en garantía de la efectiva nivelación presupuestaria.

Sin embargo, tras conversación mantenida con el Servicio de Gestión del Medio Natural y Seguridad y la remisión, por parte de ellos, de una memoria económica queda esclarecido el hecho de que la pérdida de recaudación anual es, efectivamente, de 3.300 euros pero que, habiéndose liquidado en 2021 la totalidad de las tasas correspondientes a este año, el impacto económico de la medida de supresión de la tasa tendrá lugar en el ejercicio 2022 y no en 2021.

Por lo tanto, la minoración de los ingresos prevista, habrá de tenerse en cuenta en la elaboración del presupuesto para 2022, no procediendo la declaración de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de 2021.

En consecuencia, procede la rectificación de la Propuesta suscrita el 4 de junio de 2021, eliminándose de la misma la propuesta de declaración de no disponibilidad de créditos en cuantía equivalente a la minoración de las previsiones de ingresos.

Por todo lo expuesto y en el uso de las facultades establecidas por el artículo 106 de la LRBRL por los artículos 15 a 27 del TRLRHL, SE ELEVA este informe a efectos de que si esta Consejería de Presidencia, Hacienda y Modernización lo considera oportuno, eleve a Consejo de Gobierno, PROPUESTA, en el siguiente sentido:

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
Fax: 922 000 000  
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | ZTad2gBaskGCANfto6MqpA==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mª Fernanda Barber Friend - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público  | Firmado | 17/06/2021 13:24:15 |
|                               | Mª Isabel García Herrero - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público  | Firmado | 17/06/2021 13:14:03 |
|                               | Mª José Medina González - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público   | Firmado | 16/06/2021 17:08:31 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZTad2gBaskGCANfto6MqpA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZTad2gBaskGCANfto6MqpA==</a> |         |                     |





**UNICO:** La supresión de las tasas por la actividad administrativa realizada en materia de caza para realización de actividades de control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva, modificando de los artículos 20 y 22 y del Anexo I de la mencionada Ordenanza, cuyas redacciones quedarían como sigue:

**Artículo 20.-**

*El hecho imponible estará constituido por la realización de actividades en régimen de derecho público consistentes en:*

- *Licencia para el ejercicio de la caza.*
- *Matriculación de cotos privados de caza.*
- *Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza.*
- *Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza.*
- *Expedición de duplicados.*

**Artículo 22.-**

*Serán sujetos pasivos de las tasas quienes:*

- 1.- *Soliciten la licencia, certificado, matrícula o duplicado correspondiente.*
- 2.- *Soliciten su inscripción en las pruebas de aptitud.*

**Anexo I. Tarifas de las tasas en materia de caza.**

1) *Licencias para el ejercicio de la caza*

1.a) *Licencias Clase A: autorizan el ejercicio de la caza con armas de fuego y cualquier otro medio autorizado, salvo los previstos en el apartado c) siguiente.*

|   | <u>Importe</u> |
|---|----------------|
| • <i>Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes mayores de 18 años y menores de 65 años.....</i> | 22,00 €        |
| • <i>Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes menores de 18 años o mayores de 65 años.....</i> | 11,05 €        |

*La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.*

1.b) *Licencias Clase B: autorizan el ejercicio de la caza con cualquier medio autorizado, salvo el uso de armas de fuego.*

|   | <u>Importe</u> |
|---|----------------|
| • <i>Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes mayores de 18 años y menores de 65 años.....</i> | 11,00 €        |
| • <i>Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes menores de 18 años o mayores de 65 años.....</i> | 5,50 €         |

*La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.*

1.c) *Licencias Clase C: autorizan el ejercicio de la caza con hurones. Los titulares de licencias de la Clase C deberán ser titulares, a su vez, de una licencia Clase A o B, según pretendan utilizar o no armas de fuego.*

| Código Seguro De Verificación | ZTad2gBaskGCANfto6MqpA==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mª Fernanda Barber Friend - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público  | Firmado | 17/06/2021 13:24:15 |
|                               | Mª Isabel García Herrero - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público  | Firmado | 17/06/2021 13:14:03 |
|                               | Mª José Medina González - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público   | Firmado | 16/06/2021 17:08:31 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZTad2gBaskGCANfto6MqpA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZTad2gBaskGCANfto6MqpA==</a> |         |                     |





- 
- |  | <u>Importe</u> |
|--|----------------|
| • Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A o B) para residentes mayores de 18 años y menores de 65 años.....  | 44,00 €        |
| • Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A o B), para residentes menores de 18 años o mayores de 65 años..... | 22,00 €        |

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

2) Por la matriculación de cotos privados de caza, mayor o menor, se percibirá el 75% del importe del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios en su modalidad de cotos de caza.

3) Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza, que dará derecho a participar en todas las convocatorias que se celebren en el año natural.... 11,15 euros

4) Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza..... 11,15 euros

5) Expedición de duplicados ... 3,30 euros.

6) Sustituciones de licencias de caza en vigor:

Sustitución de Licencia Clase B1 vigente por Licencia Clase A1.....11,00 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A1.....16,50 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A2..... 5,55 euros

---

| Código Seguro De Verificación | ZTad2gBaskGCANfto6MqpA==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mª Fernanda Barber Friend - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público  | Firmado | 17/06/2021 13:24:15 |
|                               | Mª Isabel García Herrero - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público  | Firmado | 17/06/2021 13:14:03 |
|                               | Mª José Medina González - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público   | Firmado | 16/06/2021 17:08:31 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZTad2gBaskGCANfto6MqpA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZTad2gBaskGCANfto6MqpA==</a> |         |                     |

